

EJERCICIO REGULAR N° 5
FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de 2.010.-
DENOMINACION DE LA ENTIDAD: PAMPETROL S.A.P.E.M.
CARÁCTER DE LA ENTIDAD: Sociedad Anónima con Participación estatal Mayoritaria
ACTIVIDAD PRINCIPAL: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS PAMPEANOS



Bases de preparación de los Estados Contables:

Los estados Contables han sido preparados teniendo en cuenta las resoluciones Técnicas 8, 9 y 17 de la F.A.C.P.C.E..

Nota 1: Caja y Bancos

El ítem Plazo Fijo incluye los certificados por colocaciones temporarias de dinero en el Banco de la Pampa en virtud de lo establecido en el punto 8 del Acta N° 4 de fecha 31/10/2006, componiéndose su saldo de la siguiente manera:

Fecha Constitución	Fecha Vencido	Intereses A devengar al 31/12/2010	Total Neto
			PLAZO FIJO
01/12/2010	03/02/2011	413,00	501515,37
17/12/2010	17/01/2011	2328,77	482.500,93
		2.741,77	984.016,30

Nota 2: Créditos por Ventas

Deudores por Ventas: El monto expuesto se origina en el canon mensual que deben abonar las partes aportantes de las UTES que integra la sociedad y que está fijado en dólares, la diferencia de valor existente entre la cotización del dólar facturado conforme al contrato y el de la fecha de pago y los honorarios del representante ante las UTES que deben abonar las partes aportantes. La totalidad del saldo se encuentra vencido al 31/12/2010. Se incluye asimismo el saldo pendiente de cobro en concepto de indemnización por incumplimiento de contrato.

Deudores por Servicios: el ítem incluye el costo correspondiente a la mensura que Pampetrol practicara en el Área Gobernador Ayala I.

Deudores por Venta Casa de Piedra: incluye el valor devengado por las ventas en cuentas corrientes efectuadas en la estación de servicio. El cierre de cada una es semanal, quincenal o mensual de acuerdo a convenios particulares, y no devengan interés. El importe total se encuentra vencido.

En el saldo de la cuenta Deudores por ventas Casa de Piedra, se incluye la cuenta Ente Provincial del Rio Colorado por la suma de \$ 125.757,00 correspondientes a la operación perfeccionada por Orden de Provision n° 210876 EXPEDIENTE N°13495/10 de fecha 12/12/2010 con vencimiento dentro de


Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
T° VIII F° 051
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
FERNANDA E. GONZALEZ
C.P.N.
T° X F° 54
C.P.C.E. (L.P.)


P/ PAMPETROL S.A.P.E.M
FABIAN BRUNA
PRESIDENTE

los treinta días , por la provisión futura de combustibles, parte del cuál se entregará durante el año 2011, conforme el compromiso asumido, exponiéndose esta obligación en la cuenta Compromiso de entrega futura ajustando a los fines de la exposición su saldo con el valor a precio de realización del producto a entregar libre del impuesto al Valor Agregado, conforme el detalle siguiente:

Combustible	litros	Pesos
ENERGY DIESEL	24.822,89 LITROS	\$ 80.274,74
NAFTA ULTRA 5000	2.211,94 LITROS	\$ 8.416,52
	Total	\$ 88.691,26

Nota 3: Otros Créditos

El concepto Impuesto a los Débitos a Recuperar incluye las sumas debitadas de la cuenta corriente por motivo de egresos de fondos para la constitución de Plazo Fijos pendientes de recuperación por aplicación del artículo 3 del Decreto 380/2001. De dicha suma el banco se encuentra en mora de reintegrar \$ 26942,30.

El saldo de la Municipalidad de Puelén suscripción de acciones "B" a integrar se encuentra vencido a partir del 05 de octubre del 2008.

Depósito en Garantía: Es la suma devengada e integrada en concepto de depósito de garantía pactada por contrato de locación aprobado por acta n° 4 del 31 de octubre de 2006. Dicho contrato fue renovado, manteniéndose dicha garantía.

Anticipo a rendir Casa de Piedra: el ítem se integra con las sumas anticipadas a los encargados de turno para el giro diario del negocio en concepto de cambio.

Asignaciones Familiares a recuperar: Por RG 2868 de AFIP del 15/07/2010 finalizó el régimen compensador de las asignaciones familiares incorporando a las empresas al SUAF. Dentro de este sistema quedaron excluidas las empresas con participación estatal mayoritaria por lo que se han efectuado los correspondientes reclamos administrativos para su incorporación.

Empleados cuentas a Cobrar: el ítem se integra por las sumas adeudadas por los encargados de turno, originadas en faltantes en sus rendiciones diarias.

Credito Fiscal:El mismo se origina en movimientos devengados no incluidos en la Declaración Jurada del mes de diciembre

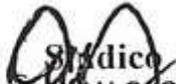
Nota 4 Bienes de Cambio:

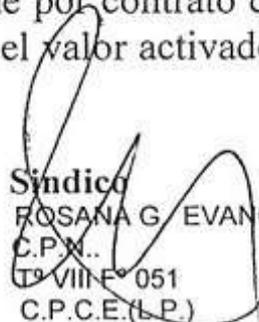
Tanto para las mercaderías de reventa como para el combustible se utilizó para su valuación el criterio de costo de reposición. En el caso de Producción cantera el adoptado es el de costo histórico de extracción incrementado en el valor de la cuota de amortización por agotamiento.

Nota 5: Bienes de Uso

El criterio de valuación adoptado es costo original, menos amortización, no excediendo su valor recuperable.

Para las amortizaciones se sigue el sistema lineal, estimándose a los fines del valor amortizable un valor de recupero al término de su vida útil, estimado en un 20 % de su valor de origen. Esto último no ha sido aplicado a los bienes afectados en forma directa a la concesión de la estación de servicios dado que por contrato quedarán en poder del concedente al término de la misma, y a la cantera dado que el valor activado se amortiza totalmente y en forma directa a través del producto a extraer.


Sindico
 JUAN C. GARCIA
 C.P.N.
 T° II F° 261
 C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
 ROSANA G. EVANGELISTA
 C.P.N.
 T° VIII F° 051
 C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
 FERNANDA L. GONZALEZ
 C.P.N.
 T° X F° 54
 C.P.C.E. (L.P.)


P/PAMPETROL S.A.P.E.M
 FABIAN BRUNA
 PRESIDENTE

Nota 6: Cuentas por Pagar

Las cuentas que componen el rubro son el resultado de la cuenta corriente simple originada en el giro del negocio, no devengan interés y su vencimiento se corresponde con plazos originalmente acordados.

Nota 7: Cuentas Fiscales por Pagar

Debito Fiscal: El monto se integra por la diferencia entre los siguientes conceptos: a) Impuesto al Valor Agregado correspondiente a operaciones que por razones operativas se incluyen en Declaraciones Juradas del gravamen en forma diferida en el tiempo y b) Impuesto al Valor Agregado correspondiente a operaciones que por razones operativas se registran contablemente en forma diferida

Nota 8: Prestamos

Provincia de La Pampa Clausula 8 Convenio: El ítem incluye el valor de reposición al cierre, en depósitos de Casa de Piedra, del producto puesto a disposición por el Gobierno de la Provincia de La Pampa conforme lo establecido en la Clausula Octava del Contrato de Concesion celebrado con fecha 05/11/2007, ratificado por Ley 2.399, compromiso materializado a través de la transferencia con fecha 19 de mayo del año 2009 de la suma de Pesos Seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta (\$ 643.480,00), valor correspondiente al costo de los mismos. El compromiso asumido por la Sociedad conforme lo establecido en la Clausula Decima del convenio citado obliga a restituir el producto entregado de la siguiente forma: "concluido el tercer año de vigencia del convenio, y siempre que se de la condición de que la sumatoria de los resultados Neta de Impuestos de la explotación de la Concesión de los períodos transcurridos hasta esa fecha, sean positivos, o en el primer período anual posterior que tal condición se de, PAMPETROL deberá reintegrar los volúmenes de combustibles mencionados en la CLAUSULA OCTAVA, de acuerdo al siguiente procedimiento: a) Para la primera devolución destinará a la compra de combustible el 70% del valor de los resultados positivos acumulados, transcurridos hasta esa fecha; b) transcurrido cada año de vigencia del presente convenio, el 70% del valor de los resultados netos de impuestos de ese período, siempre que resulten positivos. Los resultados negativos anuales se adicionarán hasta el momento en que se transformen en positivos". Los valores de origen se actualizaron con cargo a la cuenta Diferencia Valuación Clausula 8 convenio, expuesta en el Anexo XIII bajo el criterio costo de cancelación de la obligación conforme al siguiente detalle:

			AÑO 2010	AÑO 2009
Gas Oil	160.000 l	\$ 3,361/l	\$ 537.760,00	\$ 469.920,00
Nafta Super	40.000 l	\$ 3,602/l	\$ 144.080,00	\$ 128.760,00
Nafta Podium	40.000 l	\$ 3,904/l	\$ 156.160,00	\$ 133.600,00
			\$ 838.000,00	\$ 732.280,00


Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
T° VIII F° 051
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
T° X F° 54
C.P.C.E. (L.P.)


P/PAMPETROL S.A.P.E.M.
FABIAN BRUNA
PRESIDENTE

Pese a encontrarse vencido el plazo antes citado, los resultados negativos acumulados indican como muy poco probable que durante el próximo ejercicio la sociedad deba hacer frente al pago de esta obligación., por lo cual se lo expone como deuda a largo plazo.

Nota 9: Costo de Ventas

El costo de ventas en la Estación de Servicios se determina llevando de forma extracontable el control de la existencia de la mercadería imputándose por cada operación de ventas.

Compromisos eventuales:

En virtud del convenio que dio origen a *Pampetrol SAPEM – Petro Andina Resources Ltd.- Union Transitoria de Empresas* con vigencia 05 de febrero de 2009, la Sociedad ha asumido con la parte Aportante de dicha Unión, la obligación de reconocer a partir del futuro y eventual otorgamiento del permiso de explotación -hecho solo posible a través de la declaración por parte de la autoridad de aplicación, del carácter de comercial del yacimiento ubicado en el área objeto del acuerdo-, el 50,00% del valor de las inversiones y erogaciones efectuadas por aquella durante el periodo de exploración obteniendo en condominio la titularidad de los activos así adquiridos, procediendo a cancelar la deuda con la entrega del 70,00% de la efectiva producción.

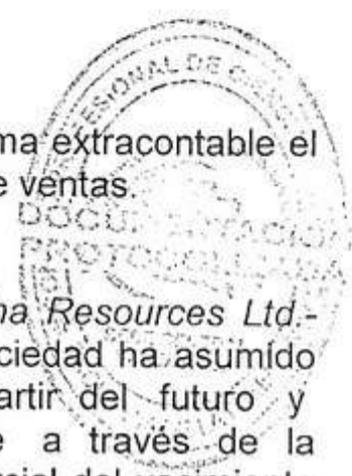
Ingresos:

Ingresos: Considerando el carácter de fijos en dólares de los ingresos por Canon y honorarios de los Representantes ante las Uniones Transitorias de Empresas, su origen contractual que acota la posibilidad de aumentarlos o disminuirlos, y la importancia que los mismos adquieren para el financiamiento genuino de la Sociedad, habida cuenta que en el transcurso del ejercicio fueron equivalentes al 93,55% del total de ingresos operativos del Sector Central, es necesario tener en cuenta que los contratos hoy en vigencia aportarán para el período 2011 en concepto de canon mensual Dólares Treinta y cuatro mil (U\$S 34.000,00) que representan un 53,12% del valor de la suma de dicho concepto conforme los contratos originales, y en el caso de los honorarios de los representantes Dólares dos mil setecientos (U\$S 2.700), o sea un 51,92% de la suma que originalmente se percibía.

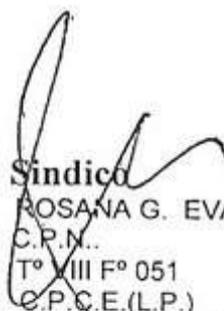
Hechos posteriores al cierre:

1) La disolución de Pampetrol Sapem – CGC SA – PETROLERA P. DEL AGUILA Union transitoria de Empresas y de Pampetrol SAPEM – Gregorio, Numo y Noel Werthein SAAGCel, Energial SA, Petrosiel SA - Unión Transitoria de Empresas, traen aparejadas para la Sociedad la obtención como permisionario de las áreas de toda la documentación, estudios, trabajos técnicos y pozos perforados por ellas concretados, lo que representa un intangible no cuantificable económicamente con certeza hasta el momento en que con éxito o sin el se concluyan nuevos periodos exploratorios, pero si un aporte de alto valor al momento de suscribir los futuros contratos para concretar actividades de búsqueda de hidrocarburos adicionales y complementarias de las ya realizadas

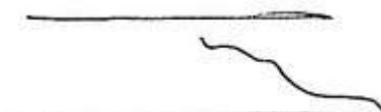
2) Las partes de Pampetrol SAPEM – Gregorio, Numo y Noel Werthein SAAGCel, Energial SA, Petrosiel SA - Unión Transitoria de Empresas, acordaron en reunión de Comité Operativo celebrada con fecha enero de 2011, la disolución de la misma al analizar los resultados obtenidos en los trabajos realizados en el área del contrato y la falta de acuerdo para el otorgamiento de una prórroga en las condiciones establecidas en el Acta de Directorio N° 97 de PAMPETROL. Como consecuencia de ello se encomendó en función de lo establecido en el




Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
T° XIII F° 051
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
T°X F°54
C.P.C.E. (L.P.)

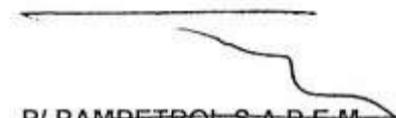

P/PAMPETROL S.A.P.E.M
FABIAN BRUNA
PRESIDENTE

Artículo 24 del Contrato constitutivo , la realización de los trámites de liquidación al operador de la misma. Asimismo por el incumplimiento de la parte aportante a las obligaciones exploratorias asumidas al momento de la suscripción del contrato de Unión, nació a partir de la fecha de disolución el derecho de la Sociedad al inmediato cobro de la garantía de ejecución establecida en el artículo 12 del Pliego del Concurso Público N° 1, por la suma de dólares Noventa y ocho mil setenta (U\$S 98.070,00), que agregada a la parte no percibida del resarcimiento por la garantía adicional constituida por imperio de las condiciones acordadas con fecha 9 de febrero de 2010, al ampliarse en 6 meses el plazo de exploración original, por un valor de Dólares Trescientos veinte mil (U\$S 320.000,00), generaron un crédito líquido a favor de Pampetrol de Dólares trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y un ctvos (U\$S 353.475,31), a percibir de la Compañía Aseguradora. Como la parte Aportante requirió efectuar por sí el pago sin intervención de esta última, se pactó la cancelación de lo adeudado, en dos cuotas iguales y consecutivas de Dólares Ciento setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres con cincuenta y cuatro centavos (U\$S 174.983,54) con vencimiento antes de los días 20 de los meses de enero y febrero de 2011, con más un remanente no ingresado al 31 de Diciembre de 2010 de Dólares tres mil quinientos ocho con veinticuatro ctvos (U\$S 3.508,24).


Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E. (L.P.)


Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
T° VIII F° 051
C.P.C.E.(L.P.)


Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
T° X F° 54
C.P.C.E.(L.P.)


R/PAMPETROL S.A.P.E.M
FABIAN BRUNA
PRESIDENTE


Pampetrol
S.A.P.E.M.